

Javier Martín Hernández

Ideología y maltrato infantil

Estudio histórico-comparativo

Herder

Diseño de la cubierta: Gabriel Nunes

© 2019, Javier Martín Hernández

© 2019, Herder Editorial, S. L., Barcelona

ISBN: 978-84-254-4237-7

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com).

Imprenta: xxx

Depósito legal: B-xxxxx-2019

Printed in Spain - Impreso en España

Herder

www.herdereditorial.com

Índice

INTRODUCCIÓN	15
1. LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INFANTIL	19
1. La utopía social: reformar la sociedad	20
2. La ideología psicosocial	23
3. El derecho positivo/natural	27
4. El Estado crea los lazos	31
5. Sobre pilares sagrados	34
6. La ley entra en las casas	36
2. EL DELITO Y LAS PRUEBAS	41
1. Ideología y causalidad	42
2. La formación de una categoría	44
3. Tipos de infracciones	46
4. Los delitos de opinión	50
5. El poder de definir	54
3. LOS AFECTADOS	57
1. Geografía humana del fenómeno	57
2. Una definición ad hoc	59
3. Las pruebas del delito	62
4. La creación de hechos	73
5. Una teoría de la desviación social	75
6. La iniciación	77

4. COMPILACIÓN HISTÓRICA: ANTECEDENTES	
DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES	81
1. Principios guía de la sociedad	81
2. Precedentes intelectuales	84
3. La asistencia a los desamparados	90
4. Un botón de muestra	94
5. EL PROCEDIMIENTO LEGAL I: OBJETIVOS	
Y CARACTERÍSTICAS	99
1. Una emergencia nacional	100
2. Los objetivos: rechazo social y condena	102
3. La campaña de propaganda	105
4. Vigilancia y sospecha universales	108
5. Una detallada investigación	110
6. La actuación de oficio	114
6. EL PROCEDIMIENTO LEGAL II: «EL TRIBUNAL»	117
1. Un tribunal específico	117
2. La confesión como prueba	120
3. La ausencia de garantías jurídicas	123
4. Una categoría especial de delitos	128
5. Un derecho preventivo	132
6. El juzgador, juez y parte	136
7. COMPILACIÓN HISTÓRICA: EL MÉTODO	
INQUISITIVO	141
1. Metodología	141
2. La tramitación legal	143
3. Evolución histórica	148
4. Objetivos	150
8. RESULTADOS	153
1. Reprobación de la familia	153
2. El infantilismo al poder	159

3. Desnaturalización	162
4. Una nueva ética	165
5. La lógica asociada al poder	170
6. Una justicia particular	172
9. ¿POR QUÉ SE MANTIENE EL SISTEMA?	177
1. Defiende los valores de la sociedad	177
2. Chivos expiatorios	178
3. En pos de la utopía	181
4. La autoperpetuación profesional	183
5. El objetivo de la legislación	186
10. COMPILACIÓN HISTÓRICA: LA SOCIEDAD	
DEL BUEN TRATO	189
1. El tipo de sociedad	189
2. La doctrina	194
3. El método	196
4. La naturaleza de las denuncias	199
5. El futuro	201
11. LA BÚSQUEDA DE UNA ALTERNATIVA	207
1. Derechos y libertades	207
2. Una ética del respeto	209
3. Una revisión de lo legal	211
4. La intervención en Menores	213
5. Las prioridades	219
EPÍLOGO	221
ANEXOS	223
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	229

*A Miren Karmele de Tellitu Solas,
porque se lo debía y se lo merece*

Quiero expresar mi agradecimiento a los profesores Miguel Ángel Pérez Álvarez y José Luis Rodríguez-Arias Palomo por prestar, uno desde el campo del derecho y otro desde el de la psicología, su dilatada experiencia y su reconocido saber para revisar y corregir el original. Y quiero agradecer, también, a Isabel Rodríguez Vieytes su lucidez y su tesón en el viaje que compartimos.

Introducción

El natural desvalimiento y la dependencia de los niños, así como la necesidad de educación y socialización hasta la mayoría de edad hace que el Estado se responsabilice y garantice las atenciones que reciben los menores de edad. Para ello, atribuye a los padres el cuidado de los hijos y, en el desempeño de su labor, les confiere los derechos y los deberes que conforman la patria potestad, vigilando, a través de las instituciones, que la atención que reciben sea adecuada.

El Servicio de Protección de Menores,¹ como la policía, el Tribunal Supremo o Hacienda, es una institución del Estado y la sociedad le encomienda la misión de proteger a los niños de los cuidados inadecuados en el ámbito familiar.

El núcleo central de esta tarea consiste en valorar lo que está bien y lo que está mal en la crianza de un menor (en lo que atañe al cuidado y la educación en el hogar) y corregir las situaciones

1 De las distintas denominaciones que reciben las entidades que se ocupan de la protección de la infancia, según la comunidad autónoma o la diputación de la que dependen, aquí se ha optado por unificarlas como «Servicio de Protección de Menores», por ser la más habitual. También se utiliza la expresión abreviada «Menores» para englobar el universo administrativo de este ámbito.

en que exista desprotección. Esto implica determinar si la familia es socialmente adaptada y modificar las circunstancias desajustadas o desviadas, en una labor que se centra en valorar aspectos de carácter personal y social. Esta función de evaluar la situación personal y social y, como consecuencia, su aprobación o repro-bación, precisa comparar y contrastar las circunstancias con una escala de valores que permita discernir lo que es correcto y lo que se puede o no se puede hacer.

Los valores que en cada sociedad se consideran importantes nacen en un entorno y un acervo determinados y, junto con los principios, el modo de vida, las costumbres, las leyes, la ciencia, el arte..., conforman la cultura de un pueblo y de una época. Las instituciones, como organizaciones fundamentales de una nación, son, también, fruto de su entorno y de su tiempo.

Una manera de desentrañar la naturaleza y los fundamentos culturales de una institución consiste en compararla con otras similares de la misma época, o bien de otro periodo anterior. Nosotros hemos hecho un viaje al pasado para intentar entender la actual labor de los Servicios de Protección de Menores y para revisar en qué otros momentos históricos se ha aplicado una metodología comparable a la de estas entidades.

La aproximación histórico-comparativa, como método de análisis, permite observar esta organización desde un ángulo distinto al habitual y desde una nueva perspectiva. Por un lado, hace posible revisar los aspectos teóricos: la ideología que subyace, los principios que defiende, el tipo de lógica que le guía, el Derecho que la sostiene, el lenguaje que maneja y los objetivos que persigue. De otro lado, permite reexaminar los aspectos prácticos de la institución: los problemas de los que se ocupa, las personas a las que afecta, las soluciones por las que se inclina, los procedimientos que aplica, el quehacer de los profesionales implicados y, por último, la calidad de sus resultados.

En este viaje de ida y vuelta al pasado, hemos creído encontrar (y así lo intentaremos demostrar) que existen puntos comunes

entre el marco teórico de la protección infantil y el de sistemas institucionales de tiempos pasados. Asimismo, creemos poder afirmar que la metodología que utiliza reproduce la tecnología y los procedimientos utilizados en otras épocas. Para probarlo, a lo largo del libro se analizan y comparan las características de esta institución con las de conocidas y documentadas organizaciones históricas. También se revisan los resultados que esto puede comportar para los ciudadanos y se ofrecen, por último, algunas sugerencias, a modo de propuestas alternativas.

1. La doctrina de la protección infantil

La democracia se caracteriza por ser un sistema jurídico y social que regula las normas que hacen posible una convivencia pacífica, pero en los aspectos de tipo personal (opiniones, creencias y prácticas privadas) no asume ni defiende una idea o una ideología determinadas y, por tanto, no se inmiscuye en las mismas.

Al no abrazar una opinión particular, el Estado no tiene interés en defender ninguna y cada uno es libre para elegir las en su intimidad. Por ejemplo, en lo relativo a las creencias religiosas o políticas, los gobiernos democráticos no tienen potestad para abogar por alguna en concreto y el ciudadano puede profesar, libremente, una u otra. Las dictaduras, en cambio, tienden a interferir en el ámbito de la intimidad, la moral y la libertad, llegando a asumir como propia determinada doctrina (de tipo político, filosófico, pedagógico, sanitario o social) y pretendiendo que los ciudadanos la acepten.

La ideología totalitaria es un esquema de valores que afecta a todos los aspectos de la vida pública y privada, promulgado por medios institucionales, para orientar a la mayoría. Se trata de una injerencia del Estado en asuntos que no le competen y un abuso al aplicar la violencia legal para imponer las opiniones y los valores de una parte de la sociedad a aquellos que no los comparten. Pero los regímenes democráticos no están libres de caer en estas prácticas y el aparato estatal se ha ido introduciendo, de manera progresiva, en la privacidad personal y familiar, justifi-

cando tal intrusión en nombre de objetivos y valores considerados superiores al individuo y a la familia.

1. La utopía social: reformar la sociedad

Todo comienza cuando un grupo aspira a alcanzar una sociedad perfecta, realizando grandes cambios en ella. Alguien tiene grandes ideas para mejorar la vida en común y pretende imponerlas a los demás, consiguiendo que sean admitidas como verdad oficial de un Estado.

En su historia más reciente, la ideología que afecta a la protección de los niños comienza a fraguarse con la llegada de la democracia a España, allá por los inicios de la década de 1980 (hay otros antecedentes que se exponen después, en el capítulo 4). Los entonces años convulsos, a nivel político y social, llevan al ministro de Justicia de ese momento, Fernando Ledesma, a afirmar que «la delincuencia, la drogadicción, el alcoholismo, la marginación en todas sus formas, acarrear problemas de marginación e inadaptación de la infancia y la juventud. Hay que trabajar en la prevención para eliminar las peores raíces de los males de nuestra sociedad, que tienen su origen en la marginación social» (Ledesma, 1984).

En ese contexto histórico, diversos intelectuales, principalmente del campo de la psicología, ofrecen su visión acerca de cómo lograrlo. El presidente del entonces recién creado Consejo Superior de Protección de Menores propone iniciar un camino que mejore la situación de la niñez, cambiando las reglas de la convivencia: «La sociedad actual padece una enfermedad social que se inicia en nuestra crisis de familia [...]. Y no solo tenemos que prevenir esta problemática, sino que también tenemos que reformar esta sociedad [...]. El derecho puede conseguir esa paz social y esa convivencia» (Miret, 1985:16).

Un reconocido profesional de este campo, el profesor Félix López, afirma que «trabajar con la infancia siempre implica un

sueño: esperar que en el futuro la sociedad sea más justa, más fraterna y más libre» (López, 2010: 13). Viene a defender este autor que para que un pequeño crezca y se desarrolle adecuadamente no basta con contar con unas condiciones necesarias y básicas, sino que hay que procurar su bienestar, haciendo que se eduque en las mejores condiciones posibles: «Porque haya una familia, una amistad, una sociedad, no se debe dar por adecuada [...], hemos de preguntarnos una y otra vez en qué tipo de relaciones familiares se desarrolla mejor un niño» (López, 2005: 18).

En el mismo sentido, la afirmación de que «el progresivo reconocimiento social de los derechos de la infancia está llevando a la convicción de que la sociedad puede exigir a los progenitores unas formas óptimas de cuidado sobre sus hijos [...]. Esto obliga a fiscalizar las relaciones padres-hijos, incluso en ausencia de daño físico o cuidado negligente en lo material» (Galán y cols., 2009: 99).

En consonancia con estas ideas, el concepto de maltrato infantil ha ido ensanchando progresivamente sus límites. Lo que en un principio se limitaba a los daños físicos y a circunstancias que pusieran en peligro la seguridad del menor (Santos, 2002) se ha ido ampliando hasta llegar a abarcar todo lo que se aparta de un estándar óptimo: «Maltrato es cualquier conducta o actitud [...] que implique la falta de cuidados que un niño necesita para crecer y desarrollarse emocional y físicamente de una forma óptima» (García y Noguerol, 2007: 13); o que impida su pleno desarrollo (Barudy, 1998).

El bienestar

Con relación a lo anteriormente expuesto, el fin último consiste, por tanto, en intentar alcanzar un objetivo de máximos, un ideal, en todo lo relativo a la educación y la crianza de los niños. Se propugna un supuesto «bienestar» como meta a alcanzar, lo que

significa buscar las mejores circunstancias sociales, económicas, afectivas y educativas: «Una referencia universal de las necesidades de la infancia nos propone una meta (el bienestar infantil) siempre distante. Una utopía que debe actuar como referencia exigente, para que toda la sociedad mejore el bienestar de la infancia y proponga conceptos de maltrato más exigentes cada vez» (López, 2007: 126).

De inicio, cualquiera estaría de acuerdo en promover lo mejor a la hora de cuidar a un niño, pero antes habría que aclarar quién va a marcar los criterios de ese objetivo, sobre qué bases se va a determinar y a quién y cómo se van a aplicar.

La primera cuestión es quién va a dictar cuál es la mejor manera de atender a los menores, a indicar las condiciones que son válidas y las que no y a señalar los objetivos a alcanzar. Teniendo en cuenta que esa potestad supone poder señalar a los que están capacitados para criar a sus hijos y los que no lo están.

Una segunda cuestión es qué se entiende por buen desarrollo del niño y con qué criterios se va a establecer. Porque, si solo sirve la perfección, entonces cualquier desviación puede ser considerada algo negativo y, asimismo, se podrá cuestionar la competencia en la atención de un hijo de casi cualquier hogar, ya que siempre es posible mejorar la situación de una familia o las circunstancias de la convivencia.

Además, ante un objetivo de máximos, se puede llegar a deducir que los niños que viven en una casa donde hay limitaciones, sin importar de qué tipo, están siendo privados de crecer en un escenario óptimo. Y esto, llevado al ámbito de la protección infantil, supone que cualquier familia que pase por dificultades o que presente problemas está en desventaja si se la compara con aquellas que se postulan para adoptar o para acoger, cuyas condiciones socioeconómicas suelen ser claramente mejores.

En definitiva, puede ocurrir, como se verá más adelante, que la utopía de lograr un ideal en el cuidado infantil acabe afectando especialmente a las personas más desfavorecidas a nivel social y que sean ellas a quienes se cuestione la capacidad para cuidar y educar.

2. La ideología psicosocial

Se crean las normas a partir de unos cánones de felicidad previamente establecidos, bajo la ficción de que es posible una convivencia idílica y la pretensión de lograr una sociedad en la que las personas convivan en armonía; la búsqueda de «un mundo feliz».

Junto a las leyes que establecen las normas jurídicas, el sistema de protección infantil toma sus principios, básicamente, de la psicología y las ciencias cercanas y afines como la pedagogía y el trabajo social. Se trata de un corpus teórico conformado por estudios e investigaciones acerca del desarrollo evolutivo del niño, las relaciones paternofiliales y la pedagogía infantil.

Entre las principales aportaciones, destacan las que se refieren a los aspectos de las necesidades infantiles, el bienestar y el maltrato, las competencias parentales o la intervención en protección infantil (Amorós y Palacios, 2004; De Paúl y Arruabarrena, 1996; López, 1995, 2008; López y cols., 1995; Rodrigo y cols., 2010, 2011, por citar alguna de la bibliografía y de los autores más señalados).

La doctrina psicosocial (aquella que procede del terreno de la psicología y del trabajo social) establece que no es suficiente con que los menores tengan unos mínimos de cuidado o que no sufran malos tratos, sino que se les debe proporcionar la mejor familia. De forma que se precisa un modelo que defina el funcionamiento de dicha familia y diversos autores han ido pergeñando los rasgos y las características de este modelo, presentando diferentes propuestas: «disciplina inductiva» (López, 2008), «educación positiva» (Carrobles y Gámez Guadix, 2012) o, la que parece que se va afianzando, «parentalidad positiva» (Rodrigo y cols., 2010, 2011).

Decimos que se afianza porque el propio gobierno se propone como objetivo promover este modelo, a partir del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (Ministerio

de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2013); incluso a nivel más global, lo recomienda la Comunidad Europea (Consejo de Europa, 2006). Veamos algunas de sus características:

- La teoría de la «parentalidad positiva» define el objetivo de la tarea de ser padres como el de «promover relaciones positivas entre padres e hijos, fundadas en el ejercicio de la responsabilidad parental, para garantizar los derechos del menor en el seno de la familia y optimizar el desarrollo potencial del menor y su bienestar» (Rodrigo y cols., 2010: 11). En concreto, los aspectos que se consideran adecuados son los siguientes: educación con iguales derechos entre padres e hijos, fuertes vínculos afectivos, expresión de sentimientos y estabilidad emocional.

Es esta una definición repleta de conceptos indeterminados (relaciones positivas, responsabilidad parental, desarrollo potencial, bienestar, vínculos afectivos o estabilidad emocional), cuya ambigüedad hace que los aspectos concretos de cada caso deban supeditarse a la interpretación de los expertos.

En cuanto a lo que se presenta como positivo, resulta cuestionable la pertinencia y la conveniencia de postular la igualdad de derechos en el ámbito familiar, cuyos miembros difieren en las funciones y las obligaciones. Y, a un nivel más general, pretender dictaminar cómo debe ser la relación entre las personas es meterse en un terreno resbaladizo que corresponde a la privacidad.

- En todo momento, se presenta este modelo como un apoyo a los padres. Una cuestión clave para que sea así es la voluntariedad, es decir, si son los ciudadanos quienes deciden si quieren ser apoyados o si son otros los que deciden por ellos.

- A ese respecto, creemos entender que lo que se propone es que sea el profesional quien evalúe las necesidades de los usuarios, decida quién va a necesitar los servicios profesionales, elija la intervención a adoptar y, por último, califique su resultado como éxito o fracaso. Por su parte, el usuario puede participar en las decisiones y elegir entre las opciones que le presenten los técnicos (Rodrigo y cols., 2011), pero no queda claro si le está

permitido rechazar la intervención y el contacto con estos, sin sufrir consecuencias negativas por ello.

- A la vez, esta moderna propuesta pedagógica preconiza, como remedios eficaces en la convivencia en el hogar, el respeto a la opinión del niño, la tolerancia y la búsqueda de acuerdos; y, cuando los acuerdos no resuelven los problemas diarios del convivir, de inicio, ceder ante las pretensiones de los hijos para evitar los conflictos (López, 2008; González y cols., 2009).

De modo que los principios que se proponen parecen ser distintos, en función de a quién se dirigen: mientras a los adultos se les exige un trato respetuoso y comprensión ante la forma de comportarse de sus retoños, a los padres se les insta a educar de una manera determinada.

Lo que no se dice, además, es que este tipo de pedagogía puede desembocar en graves problemas, ya que, así como la autoridad entraña el riesgo de caer en excesos, restar atribuciones a los padres y dirigir su labor conlleva el peligro de que disminuya su capacidad de educar y que los niños se vuelvan pequeños tiranos.

El traspaso de la autoridad

Los cánones que se establecen como exigencia son que los padres deben practicar y cumplir la «parentalidad positiva» y los niños, acceder a un nivel óptimo de bienestar. Se afirma que para construir futuros ciudadanos comprometidos con las nuevas realidades y necesidades sociales no sirve que los hijos interioricen las creencias, los valores y las normas que les transmitan sus mayores, ya que, con eso, solo se conseguiría una perpetuación de los valores y las normas anteriores (Rodrigo y cols., 2010). Aunque no llegan a explicar qué valores y normas son los que hay que desterrar ni por qué es conveniente que sean eliminados, bajo estos postulados parece subyacer la concepción de la familia como semillero de ideas autoritarias, religiosas y patriarcales (Paz, 2010). Y también